

d) Comprobación de la correcta tributación de empresas dedicadas al arrendamiento de bienes muebles.

e) Control de las actividades de producción o elaboración de bienes muebles corporales. Las actuaciones inspectoras afectarán a todo tipo de declaraciones con independencia de su signo, sin perjuicio del carácter prioritario de las actuaciones sobre las declaraciones a compensar y a devolver.

f) Control de las empresas dedicadas a las actividades de reparación, con atención especial a los talleres de reparación de vehículos automóviles. Las actuaciones inspectoras se centrarán en la comprobación de las bases impositivas declaradas por los contribuyentes en régimen de estimación directa.

g) Control de las actividades de construcción y ejecución de obras inmobiliarias al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector. Las actuaciones se dirigen fundamentalmente a la comprobación de contribuyentes que no presenten las debidas declaraciones tributarias, así como aquellos que presenten declaraciones en las que se detecten diferencias sustanciales con los datos en poder de la Administración Tributaria. Para este ejercicio, las actuaciones de comprobación inspectora se centrarán de forma preferente en el ámbito de la subcontratación en la construcción.

h) Verificación de la correcta tributación de empresas dedicadas a las actividades de servicios de limpieza.

i) Actuaciones de control respecto a los no declarantes por el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, así como aquellos contribuyentes en los que se detecten discrepancias relevantes entre las bases impositivas autoliquidadas y la información en poder de la Administración Tributaria, particularmente, de los datos obrantes en las bases de datos de la AEAT.

II.- Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Importación).

Para el presente ejercicio, las actuaciones inspectoras a desarrollar en el ámbito de la importación se centrarán en aquellos expedientes comunicados por el Servicio de Importación y Gravámenes Complementarios en los que se aprecie por el órgano de

gestión la posible existencia de fraude fiscal, a cuyo efecto se establecerán los mecanismos de coordinación que resulten necesarios.

Las actuaciones de control se dirigen a la comprobación de la tributación de aquellas mercancías cuya importación se encuentra gravada por los tipos impositivos del 10% en el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, con el objeto de corregir las infravaloraciones que se detecten.

Así mismo, el control se centrará de forma preferente en la importación de productos de países extranjeros, principalmente respecto aquellas mercancías provenientes de Asia, en materia de subvaloración.

III.- Tasas.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación tendentes al descubrimiento de hechos impositivos no declarados por los sujetos pasivos de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (Tasa de aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general).

Respecto a otras tasas por utilización o aprovechamiento especial del dominio público, se realizarán actuaciones puntuales de aquellos expedientes remitidos oportunamente por el órgano gestor.

IV.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar por motivos de eficacia u oportunidad actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias.

Además corresponde a la Inspección Tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practicados por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

Para el adecuado desarrollo de las funciones que tiene encomendadas esta Inspección se es-